

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20200901037P01752
--	-------------------



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

MIRANDATRANSJ&M S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,000.00

CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00

DI: 3 TESTIMONIOS

En la ciudad de Guayaquil, **Capital** de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de agosto del año dos mil veinte, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del **Cantón**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: **a)** El señor **JORGE LUIS MIRANDA APOLINARIO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **b)** el señor **BOLIVAR AMAGUAÑA HIDALGO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer profesional, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; quienes comparecen en calidad de **ACCIONISTAS**; Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como



1 documentos habilitantes. Advertidos los
2 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
3 resultados de esta escritura, así como examinados que
4 fueron en forma aislada y separada de que
5 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
6 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
7 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
8 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una
10 que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE**
11 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**
12 **MIRANDATRANSJ&M S.A.,** de acuerdo a las
13 estipulaciones que a continuación se expresan:
14 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al
15 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:
16 Jorge Luis Miranda Apolinario, casado, con cédula
17 Número cero nueve dos seis tres nueve siete cero
18 cuatro tres (092639704-3); Bolívar Amaguaña Hidalgo,
19 casado, con cédula Número cero seis cero cero nueve
20 ocho dos nueve cero cuatro (060098290-4); todos los
21 accionistas prenombrados son de nacionalidad
22 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de
23 Guayaquil, con capacidad legal para contratar y
24 obligarse, sin prohibición para establecer esta
25 compañía; y, comparecen por sus propios derechos.
26 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen
27 en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E**
28 **INSTITUCIONAL MIRANDATRANSJ&M S.A.,** que se registrá



1 por las Leyes del Ecuador, Ley de Compañías, Ley
2 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
3 Vial, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano
4 que le fueren aplicables, las normas dictadas por la
5 Agencia Nacional de Tránsito y el siguiente Estatuto.
6 **CLAUSULA TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
7 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**
8 **MIRANDATRANSJ&M S.A.. CAPITULO PRIMERO. -**
9 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
10 **DURACION. ARTICULO UNO. - NOMBRE:** Llevará el
11 nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E**
12 **INSTITUCIONAL MIRANDATRANSJ&M S.A. ARTICULO**
13 **DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
14 Compañía es la calle doceava (12ava) entre
15 Francisco Segura Número dos mil seiscientos quince
16 (2615) y Cristóbal Colon, Parroquia Febres Cordero, del
17 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República
18 del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de
19 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
20 oficinas, representaciones y establecimientos en
21 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a
22 la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía
23 tiene como objeto social: La prestación de servicios
24 de transporte escolar e institucional, en el traslado de
25 estudiantes desde sus domicilios hasta la institución
26 educativa y viceversa; y en las mismas condiciones al
27 personal de una institución o empresa pública o
28 privada y ocasionalmente en los lugares que



1 solicitaren; sujetándose a las disposiciones de la Ley
2 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
3 Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
4 organismos competentes en esta materia. Para
5 cumplir con su objeto social la compañía podrá
6 suscribir toda clase de actos y contratos, civiles y
7 mercantiles, permitidos por la Ley relacionados con el
8 objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.-**
9 **DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de
10 cincuenta años contados a partir de la fecha de
11 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del
12 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
13 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
14 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma
15 prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO**
16 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
17 **RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El
18 capital autorizado de la Compañía es de UN MIL
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
20 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
22 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada
23 una, nominativas y ordinarias, las que estarán
24 representadas por títulos que serán firmados por el
25 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
26 **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la
27 Compañía podrá ser aumentado en cualquier
28 momento, por resolución de la Junta General de



1 Accionistas, por los medios y en la forma establecida
2 por la Ley de Compañías, con excepción del aumento
3 del capital por elevación del valor de las acciones,
4 cuando tal aumento se realice en base de nuevas
5 aportaciones en dinero o en especie o por
6 capitalización de utilidades caso en el cual se
7 requiere el consentimiento unánime de los accionistas
8 concurrentes a la Junta General. Los accionistas
9 tendrán derecho preferente en la suscripción de las
10 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
11 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

12 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La
13 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
14 sociales se limita al momento y número de sus
15 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
16 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
18 **OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** Las acciones son
19 nominativas y ordinarias, constarán en títulos que
20 serán firmados por el Presidente y Gerente General de
21 la Compañía. La Compañía llevará un libro de
22 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
23 transferencias de las acciones, la constitución de
24 derechos reales y las demás modificaciones que
25 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
26 propiedad de las acciones se probará con la
27 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El
28 derecho de negociar las acciones y transferirlas se



1 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
2 **CAPITULO TERCERO. - EJERCICIO ECONOMICO,**
3 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. -**
4 **ARTICULO NUEVE. - EJERCICIO ECONOMICO:** El
5 ejercicio económico será anual y terminará el treinta
6 y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
7 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
8 siguiente, el Gerente General someterá a
9 consideración de la Junta General de Accionistas el
10 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
11 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
12 demás informes necesarios. El Comisario igualmente
13 presentará su informe. Durante los quince días
14 anteriores a la sesión de Junta tales balances e
15 informes podrán ser examinados por los accionistas en
16 las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.-**
17 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de
18 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la
19 que será en proporción al valor pagado de las
20 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
21 menos el diez por ciento anual para la formación e
22 incremento del fondo de reserva legal de la
23 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos
24 el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además,
25 la Junta General de Accionistas podrá resolver la
26 creación de reservas especiales o extraordinarias.
27 **CAPITULO CUARTO. - DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION**
28 **Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**



1 **ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía
2 estará gobernada por la Junta General de Accionistas
3 y administrada por el Directorio, por el Presidente y por
4 el Gerente General; cada uno de estos órganos con
5 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
6 Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA
7 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - **ARTICULO DOCE. -**
8 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta
9 General de Accionistas es el organismo supremo de la
10 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
11 en el domicilio principal de la Compañía, dentro de
12 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico; y, extraordinariamente las veces que
14 fuere convocada para tratar los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria. La junta estará
16 formada por los accionistas legalmente convocados y
17 reunidos. **ARTICULO TRECE. - CONVOCATORIA:** La
18 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará
19 el Presidente de la Compañía mediante
20 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos
21 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
22 cuando menos con ocho días de anticipación a la
23 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
24 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General
25 a pedido del o de los accionistas que representes por
26 lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado,
27 para tratar los puntos que se indiquen en su petición,
28 de conformidad con la establecido en la Ley de



1 Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE**
2 **LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
3 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán
4 en el domicilio principal de la Compañía. Los
5 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente
6 o mediante poder otorgado a un accionista o a un
7 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder
8 para cada Junta. El poder a un tercero será
9 necesariamente notarial. No podrán ser
10 representantes de los accionistas los Administradores
11 y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.-**
12 **QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta
13 General de Acciones en primera convocatoria se
14 requerirá la presencia de por lo menos la mitad de
15 capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una
16 segunda convocatoria mediando cuando más treinta
17 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la
18 Junta General se instalará con el número de
19 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea
20 el capital que representen, particular que se
21 expresará en la convocatoria. Para los casos
22 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de
23 la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
24 señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:**
25 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente
26 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
27 General. A falta del Presidente actuará quien lo
28 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará



1 como Secretario la persona que designe la Junta.
2 **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
3 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas
4 legalmente convocada y reunida es el órgano
5 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
6 plenos poderes para resolver todos los asuntos
7 relacionados con los negocios sociales así como con
8 el desarrollo de la empresa que no se hallaren
9 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de
10 su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover a
11 los miembros del directorio y liquidadores de la
12 Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; b)
13 Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes
14 de los administradores y comisarios, debiendo adoptar
15 las resoluciones que estime convenientes para los
16 intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización
17 de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, escisión,
18 transformación y liquidación de la Compañía; e)
19 Aprobar la distribución de las utilidades previo el
20 conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente
21 General; f) Resolver el aumento o disminución del
22 plazo de duración de la Compañía; g) Disponer
23 cualquier reforma al contrato social; h) Determinar el
24 procedimiento para la liquidación de la Compañía; i)
25 Aprobar las actas de la Junta General de accionistas
26 las que deberán ir suscritas por el Presidente y
27 Secretario de la misma; j) Las demás que se
28 contengan en la Ley o en estos estatutos; k) Resolver



1 sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.
2 **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La
3 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General
4 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de
5 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que,
7 La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
8 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
9 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
10 todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
12 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
13 entendiéndose así legalmente convocada y
14 válidamente constituida. Sin embargo cualquiera de
15 los asistentes puede oponerse a la discusión de los
16 asuntos sobre los cuales no se considere lo
17 suficientemente informado. Sección Dos: DEL
18 DIRECTORIO. - **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL**
19 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por tres
20 vocales principales y sus respectivos suplentes en igual
21 número, elegidos por la Junta General de accionistas.
22 Los directores principales y suplentes podrán ser o no
23 accionistas de la empresa y durarán cinco años en sus
24 funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El
25 directorio sesionará por lo menos una vez cada tres
26 meses y además en todas aquellas ocasiones en que
27 fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por
28 propia decisión o a solicitud de dos directores



1 principales o del Gerente General. Las convocatorias
2 se realizan por nota suscrita por el Presidente, con
3 cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá
4 Quorum si concurren al menos dos de sus vocales.
5 Para que una resolución se adopte válidamente se
6 necesitará que sea aprobada por mayoría simple de
7 votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión
8 quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe
9 voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se
10 considerará negada la moción. En caso de una
11 ausencia de un Director Principal lo reemplazará su
12 respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el
13 suplente quedará principalizado por el tiempo que
14 hubiere faltado para cumplir el periodo. Si también
15 faltare el suplente, se convocará a Junta General
16 extraordinaria para llenar las vacantes del principal y
17 suplente. **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL**
18 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el
19 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario
20 el Gerente General. A falta del Presidente, lo
21 reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente
22 General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
23 **VEINTIUNO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a
24 sesión de Directorio la hará el Presidente de la
25 Compañía, mediante la comunicación escrita a cada
26 uno de los miembros. El quórum se establece con más
27 de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO**
28 **VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:**



1 Son atribuciones y deberes del Directorio los
2 siguientes: a) Velar por la buena marcha de la
3 Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
4 de Junta General; c) Dictar las políticas generales de
5 la Compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar
6 al Gerente General para que se obligue
7 pecuniariamente, por los valores superiores al
8 cuarenta por ciento del capital social y reserva legal
9 de la Compañía; e) Elegir Presidente del directorio y
10 de la Compañía de entre sus directores principales; f)
11 Designar Gerente General de la Compañía y fijar sus
12 retribuciones; g) Dictar los reglamentos internos de la
13 Compañía; h) Aprobar el presupuesto global de la
14 Compañía y el Plan General de actividades sobre la
15 base de los proyectos presentados por el Gerente
16 General; i) Llevar a consideración de la Junta General
17 el Balance General de la Compañía, el estado de
18 pérdidas y ganancias y un informe de actividades; j)
19 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
20 Compañía, así como la celebración de contratos de
21 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
22 dominio o posesión de los bienes inmuebles de
23 propiedad de la Compañía; k) Cumplir con los
24 deberes y ejercer las atribuciones que correspondan
25 según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las
26 resoluciones de Junta General. **ARTICULO VEINTITRES.-**
27 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán
28 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en



1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
2 **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS:** De cada sesión de
3 Directorio se levantará la correspondiente acta, la
4 que será firmada por el Presidente y el Secretario que
5 actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.-
6 **ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
7 de la Compañía será elegido por el Directorio para un
8 período de cinco años en sus funciones y podrá ser
9 indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o
10 no de la Compañía. El Presidente permanecerá en el
11 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
12 **VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**
13 Son atribuciones y deberes del Presidente de la
14 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de
15 Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma
16 los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar
17 la marcha general de la Compañía y el desempeño
18 de las funciones de los servidores de la misma e
19 informar de estos particulares a la Junta General de
20 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto
21 social de la Compañía y por la aplicación de las
22 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento
23 del Gerente General y conferir copias del mismo
24 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
25 General, aunque no se le encargue por escrito, por
26 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
27 atribuciones, conservando las propias, mientras dure
28 la ausencia o hasta que la Junta General de



1 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
2 nombramiento; g) Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente General obligaciones hipotecarias sobre
4 bienes raíces de la Compañía; h) Las demás que le
5 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
6 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
7 Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL. -
8 **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL:** El
9 Gerente General será elegido por el Directorio para
10 un período de cinco años. Puede ser reelegido
11 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
12 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
13 reemplazado. El Gerente General será el
14 representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO**
15 **VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
16 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente
17 General de la Compañía: a) Representar legalmente
18 a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
19 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
20 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
21 gestión económica-financiera de la Compañía; d)
22 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
23 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar
24 pagos por concepto de gastos administrativos de la
25 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
26 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
27 Presidente, hasta por el monto para el que está
28 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del



1 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
2 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
3 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
4 anualmente informe de labores ante la Junta General
5 de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y
6 generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y
7 en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
8 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
9 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
10 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General
11 de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General de accionistas; n)
13 Presentar a la Junta General de Accionistas el
14 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
15 propuesta de distribución de beneficios dentro de los
16 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
17 económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía
18 en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir
19 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
20 que establece la Ley, el presente Estatuto y
21 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale
22 la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO. -**
23 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. - ARTICULO**
24 **VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO:** La Junta General de
25 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
26 Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años
27 en sus funciones; pueden ser reelegidos
28 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y**



1 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes
2 del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto
3 y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta
4 General de Accionistas. En general, el Comisario tiene
5 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
6 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
7 administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO**
8 **SEXTO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
9 **COMPAÑÍA. - ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN**
10 **Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la
11 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
12 de la Ley de Compañías, especialmente por lo
13 establecido en la sección décimo segunda de esta
14 Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y
15 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el
16 presente Estatuto. En caso de liquidación, no
17 habiendo oposición entre los accionistas, la Junta
18 General designará dos liquidadores, uno principal y el
19 otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.
20 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En
21 todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías y sus
23 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
24 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
25 Accionistas. La Compañía en todo lo relacionado con
26 el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley
27 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
28 Vial, sus reglamentos y las regulaciones que emitan los



1 organismos competentes de Transporte Terrestre y
2 Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA:** Sin
3 perjuicio de la existencia de órganos internos de
4 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
5 contratar la asesoría contable o auditoría de
6 cualquier persona natural o jurídica especializada,
7 observando las disposiciones legales sobre esta
8 materia. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA**
9 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se
10 estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.-**
11 **DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores declaran
12 bajo juramento que suscriben el capital de la
13 compañía de la siguiente manera: a) El señor JORGE
14 LUIS MIRANDA APOLINARIO suscribe SETECIENTAS
15 NOVENTA Y NUEVE (799) acciones ordinarias y
16 nominativas de un valor nominal de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una, que serán
18 pagadas en numerario en su totalidad una vez que se
19 inscriba la escritura pública de constitución en el
20 Registro Mercantil y ésta obtenga personalidad
21 jurídica; y, b) El señor BOLIVAR AMAGUAÑA HIDALGO
22 suscribe UNA ACCIÓN (1) acción ordinaria y
23 nominativa de un valor nominal de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una, que serán
25 pagadas en numerario en su totalidad una vez que se
26 inscriba la escritura pública de constitución en el
27 Registro Mercantil y ésta obtenga personalidad
28 jurídica. En consecuencia, los accionistas fundadores



1 declaran bajo juramento que el capital de la
2 compañía se encuentra íntegramente suscrito al
3 momento del otorgamiento de la escritura pública de
4 constitución de la compañía, y que será pagado en
5 su totalidad en numerario una vez que se inscriba la
6 escritura de constitución en el Registro Mercantil y la
7 compañía obtenga personalidad jurídica. **CLAÚSULA**
8 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES** Para
9 los períodos señalados en los artículos veinticinco y
10 veintisiete del estatuto, se designan como Presidente
11 de la compañía al señor BOLIVAR AMAGUAÑA
12 HIDALGO y como Gerente General de la misma al
13 señor JORGE LUIS MIRANDA APOLINARIO,
14 respectivamente. Los accionistas fundadores de la
15 Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad
16 autorizan a la señora Abogada Cinthia Gusque Lara,
17 para que proceda a realizar todos los trámites que son
18 necesarios para conseguir la aprobación de esta
19 escritura constitutiva de la Compañía, así como
20 también efectuar todos los trámites para que la
21 compañía luego de su aprobación pueda seguir
22 operando al amparo de la Constitución y leyes
23 respectivas. Usted Señora Notaria se servirá agregar
24 las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez
25 de la presente escritura constitutiva de la Compañía.
26 Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura
27 pública, la misma que se encuentra firmada por
28 Cinthia Gusque Lara, Abogada profesional con



1 matrícula número cero nueve- dos mil trece- quinientos
2 ochenta y nueve del Foro de Abogados del Guayas.-
3 Para la celebración y otorgamiento de la presente
4 escritura se observaron los preceptos legales que el
5 caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a
6 los comparecientes, aquellos se ratifican en la
7 aceptación de su contenido y firman conmigo en
8 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
9 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

10

11

12

JORGE LUIS MIRANDA APOLINARIO

13

C.C. No.- 0926397043

14

15

16

BOLIVAR AMAGUAÑA HIDALGO

17

C.C. No.- 0600982904

18

19

20

21

Abg. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

22

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN

23

GUAYAQUIL

24

25

26

27

28

WENDY
MARIA
VERA RIOS

Firmado digitalmente
por WENDY MARIA
VERA RIOS
Fecha: 2020.08.05
09:05:06 -05'00'

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7885989

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926397043 MIRANDA APOLINARIO JORGE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MIRANDATRANSJ&M S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL
TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/12/2021 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

**RESOLUCIÓN DE INFORME FAVORABLE No. 111-2020-EPMTG-DT
PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL MIRANDATRANSJ&M S.A.**

- QUE,** el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;
- QUE,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sus artículos 2 y 3, fundamenta la formalización del sector del transporte y garantiza que este servicio se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas, es decir tomando en cuenta el poder adquisitivo de la ciudadanía;
- QUE,** el artículo 46 de la norma antes referida, manifiesta que el transporte terrestre automotor es un servicio público esencial y una actividad económica estratégica del Estado, por lo que su organización es un elemento fundamental contra la informalidad, mejorar la competitividad y lograr el desarrollo productivo, económico y social del país;
- QUE,** de acuerdo con lo que establece la Disposición General Décima Novena de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de forma previa a la constitución jurídica de una operadora transporte terrestre, el organismo de tránsito competente deberá de emitir un **informe favorable**;
- QUE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial **las operadoras de transporte terrestre se constituyen siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en esta Ley**, su reglamento y demás normas que puedan ser aplicables;
- QUE,** el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece respecto del objeto social de las operadoras de transporte terrestre lo siguiente: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras **deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse**"*;
- QUE,** mediante **Resolución No. 065-DE-ANT-2014** de fecha 12 de septiembre de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito resolvió, de manera unilateral e inconsulta, certificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para **la ejecución de la competencia de títulos habilitantes**, para que sea ejercida a partir del 15 de septiembre de 2014, en las modalidades de transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial escolar-institucional.
- QUE,** los títulos habilitantes previamente autorizados y formalmente otorgados por la Empresa Pública Municipal de Tránsito para la prestación del servicio de transporte público, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación alguna, la otorgación de estos títulos se ceñirá a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido por el Capítulo V de su Reglamento de Aplicación;

**RESOLUCIÓN DE INFORME FAVORABLE No. 111-2020-EPMTG-DT
PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL MIRANDATRANSJ&M S.A.**

- QUE,** los actos administrativos y legales correspondientes a reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, serán efectuadas por la Cooperativa o Compañía de Transporte, previo informe favorable emitido por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil;
- QUE,** las Cooperativas o Compañías que tengan como actividad económica la prestación de un servicio de transporte, se someterán de forma principal a la legislación vigentes, esto es, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, y demás resoluciones, reglamentos e instructivos que sobre esta materia dictaren los organismos competentes en materia de tránsito;
- QUE,** de fecha 14 de diciembre de 2017 el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP firmó el contrato de lista corta No. LCC-EPMTG-013-2017 para el "ESTUDIO DE LA DEMANDA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", en el que se da a conocer la demanda del transporte de carga liviana de Guayaquil;
- QUE,** mediante Informe Técnico **N°EPMTG-DT-2020-102**, la Dirección de Transporte y Planificación presentan la Matriz propuesta de Asignación de Cupos en la Modalidad Escolar e Institucional del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la misma que fue aprobada con sumilla de la máxima autoridad inserta en el mencionado documento;
- QUE,** mediante Memorando **No. EPMTG-DT-2020-006** de fecha 17 de julio de 2020 se reasignan cupos de una Operadora que se encuentra inactiva en la Superintendencia de Compañía, favoreciendo de esta forma a la empresa en análisis.
- QUE,** mediante Oficio No. EPMTG-DT-2020-844 de fecha julio 20 de 2020, se notifica de la reasignación de cupos a la Sra. Cinthia Gusque Lara.
- QUE,** en cumplimiento a la disposición emitida mediante Oficio No. EPMTG-DT-2020-844 de fecha julio 20 de 2020, por parte del Director de Transporte de la Autoridad de Tránsito Municipal ATM, el representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MIRANDATRANSJ&M S.A. en trámite, ingresa la respectiva documentación a esta dependencia con fecha julio 22 de 2020 según formulario y documentos adjuntos, para la solicitud del Informe de Factibilidad de Constitución Jurídica.
- QUE,** es la voluntad de los socios constituir la prominente **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MIRANDATRANSJ&M S.A.;**
- QUE,** de acuerdo al Informe Técnico Legal **No. ITL-EPMTG-DT-2020-011** de fecha 28 de julio de 2020, elaborado por la Dirección de Transporte Público, se recomendó la factibilidad técnica y jurídica para la emisión de un informe favorable previo a la constitución jurídica de la prominente **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MIRANDATRANSJ&M S.A.;**
- QUE,** por ser el servicio transporte terrestre un servicio público esencial y en atención a la facultad para emitir informe favorable previo a la constitución jurídica de una Cooperativa o Compañía

**RESOLUCIÓN DE INFORME FAVORABLE No. 111-2020-EPMTG-DT
PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL MIRANDATRANSJ&M S.A.**

de Transporte, de acuerdo a lo establecido en la Disposición General Décima Novena de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

EN, las calidades de Director de Transporte y Director de planificación, por delegación del Gerente General de la ATM, en ejercicio de las facultades previstas en el inciso primero del artículo 386 del Código Orgánico de Organización Territorial y en concordancia con el artículo segundo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP;

RESOLVEMOS:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación dentro de la modalidad de escolar e institucional denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MIRANDATRANSJ&M S.A.**, domiciliada en el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente. Se considerará para la constitución de la mencionada compañía una cantidad de hasta 16 socios.
2. Una vez que se formalice la constitución de la Compañía a través del organismo correspondiente, los interesados deberán acercarse a solicitar la regularización y título habilitante correspondiente.
3. La presente resolución tiene una vigencia de 180 días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Fuera del plazo legal cualquier trámite referente a la constitución y regularización del título habilitante, quedara sin efecto.

DADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



ING. FERNANDO AMADOR A.
DIRECTOR DE TRANSPORTE

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
GUAYAQUIL, EP.



ING. FERNANDO NAVAS NUQUES
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE TRÁNSITO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
GUAYAQUIL, EP.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 092639704-3

MIRANDA APOLINARIO JORGE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-03-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CINTIA MARIBEL GUSQUE LARA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MIRANDA ANDRADE JOSE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: APOLINARIO OLIVO CECIBEL AZUNCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL
2014-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-18

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0012 M 0012 - 102 0926397043
JUNTA N.º CERTIFICADO N.º CEDULA N.º

MIRANDA APOLINARIO JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: FEBRES CORDERO
ZONA: 12

ELECCIONES SECCIONALES Y OPCES 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Firma]
PRESIDENTE/A DE LA JRV

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil

04 AGO 2020



ABG. WENDY MARÍA VENA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

SPACIO
EN
BLANCO

SPACIO
EN
ANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AMAGUÑA HIDALGO BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1952-11-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
BLANCA
LARA OROZCO

Nº **060098290-4**

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMAGUÑA LINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-05-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-30

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V3343V3442

00447859

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 M
JUNTA No.

0006 - 197
CERTIFICADO No.

0600982904
CÉDULA No.

AMAGUÑA HIDALGO BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: LETAMENDI
ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPUS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Wendy María Vera Ríos
PRESIDENTA DE LA JRY

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil **04 AGO 2020**

Wendy María Vera Ríos

XXXVII
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0926397043

Nombres del ciudadano: MIRANDA APOLINARIO JORGE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUSQUE LARA CINTHIA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 2014

Nombres del padre: MIRANDA ANDRADE JOSE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: APOLINARIO OLIVO CECIBEL AZUNCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 203-329-17505



203-329-17505

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0926397043

Nombre: MIRANDA APOLINARIO JORGE LUIS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 200-329-17540



200-329-17540





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0600982904

Nombres del ciudadano: AMAGUAÑA HIDALGO BOLIVAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LARA OROZCO BLANCA

Fecha de Matrimonio: 29 DE AGOSTO DE 1972

Nombres del padre: AMAGUAÑA LINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HIDALGO CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Bolívar Amaguaña Hidalgo



N° de certificado: 200-329-17432



200-329-17432

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0600982904

Nombre: AMAGUAÑA HIDALGO BOLIVAR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 204-329-17449



204-329-17449

